



MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG No. 28/2017**

Nosotros Doctora Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de San Isidro, departamento de Cabañas, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero uno seis seis tres cero cuatro uno - cinco, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° ciento sesenta y seis del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el HOSPITAL, por una parte y por otra parte El Ing Mauricio Antonio Hernández Rivera, mayor de edad, Ingeniero Agroindustrial, de domicilio de Santa Tecla, portador de Documento Único de Identidad número cero cero siete cero cero cinco cero siete - siete; Numero de Identificación Tributaria 0511-121167-003-0, Que en el transcurso del presente documento me denominaré "EL CONTRATISTA" CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de Elaboración de los Planes Operativos Anuales del Hospital Nacional de Ilobasco correspondientes a los años 2015 y 2016 a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN COMPLETA CON SUS ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO A CANCELAR
1	1	Servicio de Elaboración de los Planes Operativos Anuales del Hospital Nacional de Ilobasco correspondientes a los años 2015 y 2016, los cuales deberán ser elaborados y presentados en un periodo no mayor a cuatro meses ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a partir de la fecha de contratación del servicio. Así mismo dará seguimiento a los planes presentados hasta su aprobación igual proporcionar asesoría técnica	C/U	\$ 900.00

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG No. 28/2017

		<p>para el cumplimiento de las medidas ambientales vigentes y otras recomendaciones resultantes de la auditoria ambiental que realice el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Los planes elaborados deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentados ante la Dirección del Hospital para revisión y firma, tres formatos de cada uno de los planes en físico y formato digital.</p>		
--	--	---	--	--

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La oferta del contratista presentada el día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete. b) Solicitud de Compra c) La Garantía de cumplimiento de contrato d) Las modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanen del presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del presente contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Cumplir con lo requerido por el Hospital según descripción de solicitud de compra del servicio. y b) cumplir con lo estipulado en la oferta de servicio. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a prestar Servicio de Elaboración de los Planes Operativos Anuales del Hospital Nacional de Ilobasco correspondientes a los años 2015 y 2016, los cuales deberán ser elaborados y presentados en un periodo no mayor a cuatro meses ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a partir de la fecha de contratación del servicio, CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG No. 28/2017

el plazo de prestación del servicio. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del contrato es de NOVECIENTOS 00/100 DOLARES (\$900.00), que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, las facturas, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción del servicio, número de contrato, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, Además se descontara el 10% en concepto de Retención de Renta por Prestación de Servicios.

CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA NOVENA: FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG No. 28/2017

NOVENTA 00/100 DOLARES (\$90.00) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento del presente contrato; dicha fianza deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que el contrato haya sido distribuido y estará vigente durante el plazo de un seis meses a partir de dicha fecha. La fianza deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en Final 4ª Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contratación. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO El servicio objeto del presente contrato será prestado en el del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final 4ª Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. El Administrador del Contrato procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, establecido en el presente contrato, firmándose el acta de recepción correspondiente. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en la prestación del Servicio, el contratista deberá reponer o cumplir a

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG No. 28/2017

satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA prestare el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas la garantía que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva derecho de prorrogar el presente

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG No. 28/2017

contrato por un periodo igual o menor, si las condiciones fuesen favorables para el hospital; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución Hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecisiete. CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA MECIDO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento al servicio contratado, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Señor Boanerges Guzmán Alfaro, Inspector de Saneamiento. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG No. 28/2017

en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, Teléfono 2347-5000 y el CONTRATISTA: 16 Avenida Norte 2-8 D Santa Tecla, Teléfono: 7878-7961 correo electrónico tonrr317@hotmail.com En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez
Titular

Ing. Mauricio Antonio Rodríguez Rivera
Contratista

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG No. 28/2017

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
CONTRATO LG No. 28/2017

en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, Teléfono 2347-5000 y el CONTRATISTA:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Dra. Xiomara Hidebrandía Argueta Bermúdez
Titular

Ing. Mauricio A. Rodríguez Rivera
CONSULTOR AMBIENTAL
R.P.S.A 317

Ing. Mauricio Antonio Rodríguez Rivera
Contratista

MINSAL
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
U. A. C. I.
Este documento fue distribuido
el día 07 ABR 2017.